



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12371

Lunes 1 de Febrero de 2016

Edición de 14 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo - Delegación Regional Trelew
Año 2014 - Res. Nº 920 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2016 - Res. Nº 02 2
Secretaría de Trabajo - Delegación Regional Trelew
Año 2015 - Res. Nº 966, 981, 1033, 1043, 1223, 1238 y 1243 2-5
Secretaría de Trabajo - Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2015 - Res. Nº 310, 429, 511, 529, 1059 y 1060 5-7

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2016 - Disp. Nº 09 7-8

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-14

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

Año 2014

SECRETARÍA DE TRABAJO

DELEGACIÓN REGIONAL TRELEW

Resolución N° 920/14

Trelew, Chubut. 02 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley X N° 15, el Expediente Administrativo N° 2 - 999/14; caratulado: «Secretaría de Trabajo s/ Inspección e infracción c/ADANTI SOLAZZI»y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución administrativa N° 554/14 DRT-2 de fecha 11 de Septiembre de 2014, se impuso a la firma ADANTI SOLAZZI Y CIA SACIYF una sanción de multa en virtud del incumplimiento detectado y conforme a lo establecido en la Ley provincial X N° 15.-

Que habiendo detectado un error involuntario en la mencionada resolución en la cual se consignó erróneamente la correcta razón social de la empleadora por lo cual corresponde enmendar dicho error.-

Que habiendo sido notificada la Resolución encuestión, es necesario emitir el acto administrativo rectificatorio en el cual quede consignada la correcta razón social.-

Que ésta Autoridad Laboral está facultada para dictarla resolución rectificativa, en los términos y alcances prescriptos en la Ley Provincial X N° 15.-

PORELLO:

EL DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO DE TRELEW

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFÍCASE la Resolución administrativa N° 554/14 DRT-2 de acuerdo a los términos y alcances expuestos en los considerandos de la presente, correspondiendo tanto en lo que hace a mencionado en los considerandos como en el articulado donde se menciona la firma ADANTI SOLAZZI Y CIA SA; corresponde: ADANTI SOLAZZI Y CIA SACIYF (CUIT N° 30-50244753-6).-

ARTICULO 2°: SOSTENER en todos sus términos la sanción impuesta por Resolución N° 554/14 DRT-2, con la rectificación efectuada en la presente.-

ARTICULO 3°: DEJESE constancia de la presente rectificación mediante nota marginal en la correspondiente Resolución Rectificada.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a las partes involucradas

de la presente Resolución y cumplido ARCHÍVESE.-

JOSE OSCAR VILLARROEL
Director Regional Trelew
Secretaría de Trabajo

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 02

22-01-16

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, a llevarse a cabo con la Señora Elicia Eliana MERCADO GONZÁLEZ (DNI N° 92.156.877) por el término de SEIS (6) meses a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016 con el objeto de ejercer tareas en la Residencia Oficial del Señor Gobernador en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- El monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), pagaderos en SEIS (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) cada una.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 120 - Fuente de Financiamiento 111.

SECRETARÍA DE TRABAJO

DELEGACIÓN REGIONAL TRELEW

Res. N° 966

08-09-15

Artículo 1°: IMPONESE a la razón social GULCAN S.R.L. (CUIT N° 30-71168106-6) con domicilio sito en Irigoyen N° 948 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. A de la Ley Provincial X N° 15, y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K apart. 1 y 3 de la misma Ley, una multa equivalente a diez (10) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta 00/100 (\$ 55.880,00).-

Artículo 2°: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolu-

ción sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la razón social GULCAN S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. Nº 981**15-09-15**

Artículo 1º: CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el expediente Nº 2-203/14.-

Artículo 2º: ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación laboral, que mantiene la firma PESQUERA VERAZ S.A. (CUIT Nº 30 62441919-3) con domicilio en Pueyrredón Nº 508 de Rawson, la suma de Pesos Diecinueve Mil Setenta y Ocho con 36/100 (\$ 19.078,36) en concepto de Liquidación por Meses No Abonados; la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Setenta con 65/100 (\$ 117.870,65) en concepto de Liquidación por Diferencia de Saldos No Abonados y la suma de Pesos Trescientos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 92/100 (\$ 300.842,92) en concepto de Liquidación por Pagos Fuera de Término, con más la actualización por intereses que corresponda. Todo ello a los efectos previstos en el Art. 46 de la Ley Provincial X Nº 15.-

Artículo 3º: IMPONER a la firma PESQUERA VERAZ S.A. (CUIT Nº 30-62441919-3) con domicilio en Pueyrredón Nº 508 de Rawson, en virtud del incumplimiento de los Arts 41 y ssgs de la Ley X Nº 15, una sanción de multa equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Vital y Móvil vigentes según lo previsto en los Arts. 31 inc. K pto. I, III y 46 de la Ley X Nº 15. Ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00). La multa total impuesta asciende a Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 55.880,00), suma ésta que deberá ser depositada por la empleadora en el Banco del Chubut, dentro del tercer día de notificada y para lo cual se acompaña la boleta de depósito para tal fin, debiendo presentar comprobante de pago ante éste Organismo

laboral sito en Sargento Cabral Nº 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de Ley Provincial X Nº 15.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. Nº 1033**28-09-15**

Artículo 1º: IMPONESE a la firma ARAVALES OSCAR LUIS (CUIT Nº 23-14388203-9) en domicilio fiscal en Barrio 490 Norte Casa 205 de Rawson, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. «A» de la Ley X Nº 15 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la misma ley, una multa equivalente a seis (06) S.M.V. y M., ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 (\$ 33.528,00).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la firma ARAVALES OSCAR LUIS a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con

la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1043**29-09-15**

Artículo 1º: IMPONESE a la razón social TRAMAT S.A. (CUIT N° 30-65108882-4) en el domicilio sito en Josiah Williams N° 537 de Trelew, en virtud del incumplimiento a Ley 24.557 Cap. VIII Art. 27 inc. 1); Ley 24.557 Art. 31 punto 2 inc. b; Res. 741/10 Anexo VI punto 1 inc. a y c; Res. 559/09 Art. 7 inc. f; Dec. 351/79 Anexo I Cap. 21 Art. 208, 211 y 212; Dec. 351/79 Anexo I Cap. 18 Art. 187 y 183; Ley 19.587 Art. 9 inc g; Res. 299/11 Art. 1,2 y 3 y Anexo; Dec. 351/79 Anexo I Cap. 6 Art. 57 y 58; Ley 19.587 Art. 9 inc d y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a nueve (09) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Dos (\$ 50.292,00).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la razón social TRAMAT S.A. (CUIT N° 30-65108882-4) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1223**19-11-15**

Artículo 1º: IMPONESE a la razón social EL PIBE S.A. (CUIT N° 30-64256148-7) en el domicilio sito en

Hipólito Yrigoyen N° 788 de Trelew, en virtud del incumplimiento a los puntos 3.3.1 anexo VI capítulo 14 Decreto 351/79; art. 190 y 191 anexo I Decreto 351/79 y art. 4 inc. 2 capítulo II Ley 24.557; art. 19 inc. A título III Decreto 170/96, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a ocho (08) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro (\$ 44.704,00).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la razón social EL PIBE S.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1238**24-11-15**

Artículo 1º: IMPONESE a la razón social RANINQUEO DORA BEATRIZ (CUIT N° 27-12275944-5) con domicilio fiscal sito en Gales N° 353 de Trelew, en virtud del incumplimiento a los art. N° 7 de la Ley 24.013; art. N° 138 de la Ley 20.744: art. N° 27 pto. 1 de la Ley 24.557 y al art. 2 inc. A de la Ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la misma ley, una multa equivalente a diez (10) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta (\$ 55.880,00).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres

(03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la razón social RANINQUEO DORA BEATRIZ a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1243

25-11-15

Artículo 1º: IMPONESE a la razón social TASCÓN CRISTIANA (CUIT N° 27-24121713-8) con domicilio fiscal sito en Belgrano N° 2404, Barrio Bancario de Trelew, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. A de la Ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 1 de la misma ley, una multa equivalente a cuatro (02) S.M.V y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Once Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 11.176,00).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo,

podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º: INTIMESE a la razón social TASCÓN CRISTIANA (LEGACY) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN

Res. N° 310

30-03-15

Artículo 1º.- IMPONER al Sr. Pérez Terrone, Agustín Héctor CUIT N° 20-32436882-6, con domicilio laboral en calle Marcos A. Zar N° 452 de esta ciudad y domicilio Fiscal en Pasaje La Rioja N° 216 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1- Art. 138 LCT (No presenta recibos de haberes debidamente suscriptos correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 2- Art. 52 LCT (No presenta libro de Sueldos y Jornales correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 3- Art. 12 Ley 24241, Art 19 Ley 23660 y Art. 3 y 23 Ley 24557 (No presenta constancia de pago de aportes y contribuciones correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 4- Res. Gral. N° 1891/05 Art. 8 (No presenta constancias de Altas tempranas AFIP). 5- Art. Ley 24557 (No presenta contrato con la ART con nómina correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 6- Dec. 1567/74 (No presenta constancias de seguro de vida obligatorio con nómina correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 7- Res. 299/11 SRT (No presenta constancias de entrega de ropa de trabajo y EPP). 8- Ley X N° 42 (No presenta constancias de bancarización de haberes y constancia de acreditación bancaria en cuenta sueldo de cada trabajador correspondiente a los meses que van de abril 2014 a septiembre de 2014). 9- Art. 35 Ley X N° 15 (No presenta constancia de Registro de Empleador Provincial). 10- Art. 25 CCT 372/04 (No presenta constancias de pago

de cuota sindical correspondiente a los meses que van de abril de 2014 a septiembre de 2014). 11- Art. 7 Ley 24013 (Empleo no registrado), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Inc. k punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (03) veces el Importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el importe del S.M.V y M a la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$4716,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$14148,00).

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Pérez Terrone, Agustín Héctor CUIT N° 20-32436882-6, con domicilio laboral en calle Marcos A. Zar N° 452 de esta ciudad y domicilio Fiscal en Pasaje La Rioja N° 216 de la ciudad de Trelew, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14148,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N°15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMAR al Sr. Pérez Terrone, Agustín Héctor CUIT N° 20-32436882-6, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. l de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «l) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 429 27-04-15

Artículo 1°.- CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expte 04-0046/15, caratulado «POLICIA DEL TRABAJO S/ CONSTATAION PAGO HABERES DICIEMBRE/14 y SAC 2° PERIODO/14 C/THOMAS EDUAR-

DO MANUEL».

Artículo 2°.- CUMPLIDO el Art. 1°, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 Inc. k de la Ley X N° 15.

Res. N° 511 15-05-15

Artículo 1°.- DECLARAR en REBELDIA a la empresa, Senda SRL CUIT N° 30-64227025-3 con domicilio laboral dentro de las Instalaciones de los tribunales de esta ciudad y domicilio fiscal en calle Veleró Mimosa N° 152 de la ciudad de Trelew, de conformidad y a los efectos previstos en la Ley X N° 15.

Res. N° 529 21-05-15

Artículo 1°.- CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expte. 04-1493/14, Caratulado: «UTHGRA S/ SOLICITUD INSPECCION INTEGRAL C/ GUERREIRO VIEIRA FERNANDO».

Artículo 2°.- CUMPLIDO el Art. 1°, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 inc. K punto 2 de la Ley X N° 15.

Res. N° 1059 10-12-15

Artículo 1°.- IMPONER a la firma «Porfidi Internacional de Argentina S.A» C.U.I.T. N° 30-64997397-7, con domicilio en Acceso Mineraleto Ruta N° 3 de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1- Art. 138 LCT (No presenta recibos de haberes correspondientes a la 1° quincena de mayo del 2015 debidamente suscriptos). 2- Art. 126 y 128 LCT (Falta de pago de los haberes correspondientes a la 1° quincena de mayo del 2015), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Inc. k punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a dos (02) veces el Importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el importe del S.M.V y M a la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5588,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$11176,00).

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la firma «Porfidi Internacional de Argentina S.A» C.U.I.T. N° 30-64997397-7, con domicilio en Acceso Mineraleto Ruta N° 3 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 11176,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo,

podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMAR a la firma «Porfidi International de Argentina S.A» C.U.I.T. N° 30-64997397-7, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 1060

10-12-15

Artículo 1°.- IMPONER a la firma «Porfidi International de Argentina S.A» C.U.I. T N° 30-64997397-7, con domicilio en Acceso Mineraleiro Ruta N° 3 de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las Sigüientes normas: 1- Art. 138 LCT (No presenta recibos de haberes debidamente suscripto correspondientes a la 2° quincena de abril 2015 y 1° quincena de mayo 2015. 2- Art. 126 y 128 (Falta de pago de los haberes correspondientes a la 2° quincena de abril 2015 y 1° quincena de mayo 2015), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Inc. k punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente al cien por ciento (100%) el Importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, por cada trabajador afectado, siendo uno (01) el empleado afectado, ascendiendo el importe del S.M.V y M a la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5588,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5588,00).

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la firma «Porfidi International de Argentina S.A.» C.U.I.T. N° 30-64997397-7, con domicilio en Acceso Mineraleiro Ruta N° 3 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5588,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría

de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMAR a la firma «Porfidi International de Argentina S.A.» C.U.I.T. N° 30- 64997397-7, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 09

13-01-16

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 262 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en las categorías: «Consultoría Ambiental» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera» a la Licenciada en Gestión Ambiental, Constanza GUAL, DNI N° 26.812.969, con domicilio legal en calle Golfo San José N° 2320 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Gestión Ambiental, Constanza GUAL, DNI N° 26.812.969, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos N° 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mis-

mo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Gestión Ambiental, Constanza GUAL, DNI N° 26.812.969, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SINGLER NICOMEDES y BARONI ANA MARIA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 03 de 2015.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ELVIO MANRIQUEZ, para que se presenten en autos: «MANRIQUEZ EDUARDO ELVIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 713/2015). Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 23 de Diciembre de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° P., a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «CORDOBA, TEOFILO NAZARIO S/Sucesión», Expte. N° 3166/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TEOFILO NAZARIO CORDOBA, DNI N° 7.814.264, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario «El Patagónico».

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-01-16 V: 02-02-16.

EDICTO LEY 19550 ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE RAWSON. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2016 a las 21:00 horas en su Sede sito en P. Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratara el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario.- 2º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/10/2015.- 3º.- Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo, por vencimiento de mandato del Consejo anterior.- 4º.- Elección de tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato de la junta anterior.- NOTA: La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los asociados, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede Administrativa de la Mutual (art. 32 del estatuto social).- El plazo para presentar las listas de candidatos a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, vence el día 12 de Febrero de 2016 en la sede administrativa de la Mutual.-El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurrido treinta minutos de la hora de la primera convocatoria se podrá realizar válidamente con los socios hábiles para participar, que estén presentes. Siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora presentes (Art.37 del Estatuto Social).-

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana S. M.
de Rawson

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑOR
MOLINA LUIS MARIO
EL BOLSON – RIO NEGRO

VISTO: El Expediente N° 697/2015-DGR., «MOLINA LUIS MARIO» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 20-13956928-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 522411- Venta al por menor de pan- Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2);

Que, mediante nota de verificación preventiva N° 208-062/2015 (fs. 5) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000105/2015-AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 106/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000105/2015- AUF, ha quedado demostrado el elemen-

to objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.556,42); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.735,74). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 106 /15- DF- e imponer al contribuyente MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal del anticipo 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.966,93), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0837/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES
FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.
CASTELAR – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 2262/2014 -DGR., «FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.» s/ Liquidación Impositiva Art.35º Código Fiscal vigente.- - C.U.I.T. N° 30-69836730-6; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513120- Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir- Alícuota 4.00%, CUACM 523390- Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinerías, paraguas y similares- Alícuota 3.50 y 4.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2º); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-143/2014 (fs. 11) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación endientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja posiciones declara y no deposita y diferencia de alícuotas que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000333/2014-AUF, por las posiciones fiscales 07/12 a 09/14; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 033/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concreta-

mente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000333/2014- AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/12 a 09/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido ascendía a la suma de PESOS VEINTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 28.468,00); Que la AseSORIA Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.341,37). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 033/15 -DF - e imponer al contribuyente FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 07/12 a 09/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.540,40), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artí-

culo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0483/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
H.C.C. S.R.L.
PUERTO DESEADO – SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 309/2015 -DGR., «H.C.C. S.R.L.» s/cargo N° 029/2014-DF - C.U.I.T. N° 30-70780253-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 452200 – Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales - Alícuotas 3.00, 3.50 y 4.00%, (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 6º); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado arroja que el ajuste sobre base presunta se sustenta en la omisión en que incurre, al no presentar sus declaraciones Juradas CM 03 y en consecuencia no declarar y pagar el impuesto generado por la actividad desarrollada y/o la que se presume desarrolla en la Provincia del Chubut, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000056/2015 -AUF, por las posiciones fiscales 07/10 a 02/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de

conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 098/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000056/2015 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/10 a 02/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY DOS CON SESENTAY DOS CENTAVOS (\$ 417.992,62); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 627.170,06). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 098/15- DF e imponer al contribuyente H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz,, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encon-

trarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 07/10 a 02/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCOMILTRESCIENTOSNOVENTAY SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 125.397,79), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION Nº 0707/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante de Funcionario de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Única Fiscal de la ciudad de Sarmiento, existente a la fecha (art. Ley V Nº 94). Las inscripciones serán recepcionadas desde el 10 al 19 de Febrero de 2016, de 8:00 a 13:00 hs., en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Sarmiento sito en Avda. Coronel Nro. 556 telef. 0297 4898090/4898067 o en la Secretaría del Consejo de Fiscales sita en calle Máximo Abasolo nro. 980, 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel/Fax: (0297) 4464271, donde estará disponible el temario de examen. Requisitos y bases del concurso en www.mpfchubut.gov.ar.-

Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2015.-

EMILIO PORRAS HERNANDEZ
Presidente
Consejo de Fiscales

I: 01-02-16 V: 03-02-16.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
LOPEZ DANIELA NOEMI

BORDON CESAR GABRIEL
Casa Nº 67
Bº «50 Viv. - Renglón III - Conj. Hab. 146 Viv.»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI Nº 26.682.423 y al señor BORDON CESAR GABRIEL DNI Nº 23.495.694, de la siguiente Resolución: Rawson,

13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente Nº 815/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1630/13-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora LOPEZ DANIELA NOEMI, la vivienda individualizada como Casa Nº 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón III - Código 980» - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la señora LOPEZ DANIELA NOEMI no habita la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dicta el acto resolutivo pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto Nº 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución Nº 1630/13-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional identificada como Casa Nº 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón II - Código 980» - de la ciudad de Puerto Madryn, a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI Nº 26.682.423, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI Nº 26.682.423 y señor BORDON CESAR GABRIEL DNI Nº 23.495.694, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION Nº 053/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres

(3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.
Queda Ud. Debidamente notificado.
Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16 V: 03-02-16

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Sucesores de
BAVIO LORENA MAGDALENA
CHAVEZ OSCAR ROBERTO
Casa N° 19
B° «32 Viv. - plan FONAVI» Código 401
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a sucesores de BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y al señor CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 0620/10-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 299/05-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena y CHAVEZ, Oscar Roberto la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 viviendas - Plan FONAVI» - (código 401) de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular falleció, no siendo la citada unidad habitacional ocupada por el comodatario y los herederos de la señora BAVIO, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo al informe N° 41 obrantes a fojas 86, de la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico, corresponde dejar sin efecto; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado mediante Resolución N° 299/05-IPVyDU-, a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849 identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 Viviendas - Plan FONAVI» (código 401) de la

ciudad de Puerto Madryn, ante el fallecimiento de la titular y la no ocupación del grupo familiar declarado.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1° los sucesores de la señora BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y el señor CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 054/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo. Queda Ud. debidamente notificado.

Rawson, 15 de Enero de 2016.-
Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita Mardones
Directora Social
I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16

V: 03-02-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN ENVASES DE TRES (3) PLIEGOS, DE 50 KGS., DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.036.400,00.-
GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de

Febrero de 2016, a las (12:00) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND CP 40 NORMAL A GRANEL, DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, PUESTO LIBRE DE CARGA, FLETE, Y DESCARGA EN SILO – FABRICAADOQUINES (TREVELIN

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

– CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.041.015,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:30) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.